

DECLARACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS – PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DE SANTURBÁN

El pasado 8 de enero del año en curso, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, declaró el Parque Natural Regional Páramo de Santurbán¹, por ser considerada un área de una gran riqueza natural, buscando proteger así 11.700 hectáreas de cualquier tipo de actividad minera o agropecuaria. Así mismo, se dispuso un área de 600 hectáreas adicionales para la creación de un Distrito de Manejo Integrado – DMI.

En relación con esta decisión se pronunció el ex ministro de Ambiente Manuel Rodríguez, al expresar que lo logrado “debería ser el comienzo de un movimiento por la creación de nuevos parques para proteger valores únicos, hoy en peligro”².

No obstante lo anterior, no para todos los involucrados y posibles afectados en el tema se tomó la decisión correcta, “Un SOS lanzó al Gobierno Nacional la alcaldía de Vetas (Santander) al considerar que con la declaratoria del Parque Natural Regional de Santurbán se pondría en serio riesgo el futuro rural de la población.”³. El alcalde de Vetas

considera que dicha decisión afecta su actividad económica y por lo tanto va a perjudicar a más de 10 mil habitantes.

Por otro lado, se ha especulado bastante en relación con el hecho de que gran parte los títulos mineros otorgados en la zona se encuentran por fuera de la delimitación del nuevo parque. Sin embargo, es un hecho que por lo menos 29 títulos mineros se encuentran ubicados dentro del área recién declarada como parque natural, los cuales, según han informado la ANLA y la CDMB, no cuentan actualmente con licencia ambiental, por lo que en la zona no se están llevando a cabo actividades de explotación. Por lo que será necesario, que la ANLA realice un acucioso estudio en relación con dichos títulos y determine su situación jurídica y su normatividad aplicable.

Por lo pronto, el próximo 21 de marzo, se realizará un debate de control político en la Cámara de Representantes, para determinar la legalidad de la declaratoria del parque natural.

Algunas consideraciones jurídicas sobre los parques naturales

Es importante anotar que el artículo 65 de la Constitución Política establece que los parques naturales son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Así mismo, el artículo 13 del Decreto 2372 de 2010, define parque natural regional, como un espacio geográfico estratégico en escala

¹ La decisión se protocolizó mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1236 del 16 de enero de 2013.

² SILVA HERRERA, Javier, Santurbán, el parque se le atravesó a una locomotora. 13 de enero de 2013. El Tiempo. Tomado de la página web: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12510172>, visitada el miércoles 13 de enero de 2013.

³ Lanzan alerta en pueblo minero por declaratoria de Parque Santurbán. EL TIEMPO. 11 de enero de 2013. Tomado de la página web: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12506106>, visitada el miércoles 13 de marzo de 2013.

regional, cuya reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por su parte, la Corte Constitucional ha señalado al respecto de la importancia de los parques naturales que *“Si se repara en el significado que tienen estas áreas para la protección del medio ambiente sano y se considera que su existencia facilita el manejo y la preservación de los recursos naturales – de flora y fauna– que allí se encuentran, así como permite proteger el agua, la generación de oxígeno y hace factible mantener la belleza del paisaje, entonces encuentra la Sala que no existe motivo que, desde la óptica constitucional, justifique que estas áreas protegidas de Parques Regionales puedan ser objeto de tal desafectación por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales ni por ninguna otra autoridad del orden nacional o local.”*⁴

Por lo anterior, se entiende que los parques naturales regionales son áreas de especial importancia ecológica para el país, en los cuales no se pueden llevar a cabo actividades productivas y no pueden ser objeto de sustracción.

Consecuencias de la declaratoria de parque natural

Mucho se ha hablado en relación con esta reciente declaratoria, sin embargo, al parecer todavía no existe claridad sobre las consecuencias jurídicas que traerá consigo a aquellas empresas que se encuentran realizando actividades allí o que cuentan con títulos mineros que les otorgan interés en la zona. Así mismo parece, que ni los mismos

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-598 de 2010. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo.

ministerios involucrados (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Minas y Energía), se han puesto de acuerdo en las reales consecuencias de la declaratoria.

Es de nuestra opinión que con esta declaratoria se presentan tres situaciones diferentes:

1. Empresas que no cuentan con título minero en la zona. En estos casos consideramos que con la declaratoria de parque natural regional se eliminan todas las posibilidades de obtener un interés en la zona.
2. Empresas que cuentan con título minero en la zona, pero sin licencia ambiental. Para estos casos, consideramos que si bien el título minero les otorga ciertos derechos, las empresas no podrán llevar a cabo actividades de explotación por no contar con licencia ambiental, la cual no será otorgada debido a la declaración, por lo que finalmente no podrán continuar en la zona. En relación con este tema se ha pronunciado el director de la CDMB de la siguiente manera: *“(...) los títulos mineros ya otorgados por el Ministerio de Minas para la exploración en el sector del Parque Natural, pierden vigencia y las empresas no podrán adelantar ninguna operación y tendrán que dejar sus terrenos como reserva.”*⁵.

⁵ CDMB. En el Parque Natural Santurbán no habrá explotación minera, reafirma CDMB. 13 de diciembre de 2012. Tomado de la página web: <http://www.cdmbe.gov.co/web/index.php/noticia-s-principales/1-ultimas/1688-en-el-parque-natural-santurban-no-habra-explotacion-minera->

Sobre este mismo aspecto, se pronunció el Ministro de Minas y Energía quien “(...) *aseguró que cuando las licencias caduquen se deberá detener la actividad de la exploración y que no se emitirán nuevos permisos.*”⁶

3. Empresas que cuentan con título minero y licencia ambiental. En los casos que se presenta esta situación consideramos que puede hablarse de un derecho adquirido, por lo que se les debe permitir a las empresas continuar con sus actividades de conformidad con lo autorizado. En relación con este tema se han pronunciado diversas autoridades así: (i) “*Colombia permitirá a las empresas mineras que ya tienen licencias ambientales seguir realizando labores de producción de oro en el interior del parque natural Santurbán, pero no autorizará ningún proyecto nuevo, anunció el jueves el Gobierno*”⁷; (ii) El Ministerio de Minas y Energía, declaró que “*Se preservarán los derechos a quienes están explotando y tengan licencia ambiental. Pueden terminar de ejercer la actividad hasta que venza la licencia.*”⁸ Sin embargo, al parecer no existen empresas que se encuentren en esta situación dentro

de la nueva zona declarada como parque natural regional.

No obstante las anteriores consideraciones generales, será necesario entrar a analizar caso por caso para tomar una postura y poder expresar una opinión concluyente sobre su posible afectación por la declaratoria. Así mismo, se requiere que el gobierno defina claramente las bases de esta declaratoria y entre a analizar caso por caso la situación que cada proyecto afronta para poder determinar cuáles serán las reales consecuencias que deberá enfrentar cada proyecto.

[reafirma-la-cdmb.html](#), visitada el miércoles 13 de marzo de 2013.

⁶ REUTERS. Empresas con licencia, únicas con permiso para explotar en Santurbán. 17 de enero de 2013. El Tiempo. Tomado de la página web: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-125270454>. visitada el miércoles 13 de marzo de 2013.

⁷ Ibídem.

⁸ Ibídem.